



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Programa 8. Nuevo Programa para el Desarrollo de África

1. La preparación, el formato y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8).
2. En el párrafo 4.13 se establece, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por los órganos intergubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. Las revisiones propuestas al plan de mediano plazo, que se presentan en el anexo, son las siguientes: modificación de la orientación general (párrafos 8.3, 8.5 y 8.6) y del subprograma 1 (párrafo 8.9), el subprograma 2 (párrafos 8.12 y 8.13) y el subprograma 3 (párrafo 8.18).
4. Las revisiones propuestas reflejan las medidas adoptadas por la Asamblea General, en particular mediante sus resoluciones 55/2, 55/216, 55/217, 55/279 y 56/95, así como la declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel de 2001 (véase el documento A/56/3, cap. III).
5. No hay ningún órgano especializado que se encargue de examinar este programa. Las revisiones se presentan directamente a la consideración de los órganos de examen centrales.
6. El plan de mediano plazo para el período 2002-2005 fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y publicado como documento A/55/6/Rev.1. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 figura en los documentos A/56/6 y Corr.1 y Add.1 y 2 (Introducción, secciones 1 a 33 y secciones de ingresos 1 a 3). La Asamblea General lo revisó y aprobó en sus resoluciones 56/253 y 56/254, de 24 de diciembre de 2001.



7. En el proyecto de revisiones, las partes que se deben añadir al texto figuran en negrita y las que se han de suprimir aparecen tachadas. La explicación de los cambios se presenta en cursiva entre corchetes.

Anexo

Proyecto de revisiones del programa 8, Nuevo Programa para el Desarrollo de África

Orientación general

- 8.3 El mandato del programa se deriva de diversas resoluciones de la Asamblea General, especialmente las resoluciones 53/90, 54/232, y 54/234, **55/2, 55/216, 55/217, 55/279 y 56/95. En la sección VII de la Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio (A/56/326) y en la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de 2001 del Consejo Económico y Social, se exponen las medidas prioritarias que deben adoptarse para alcanzar los objetivos de desarrollo de África.** La labor que se llevará a cabo en el marco del programa también se basará en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, en el que figuran recomendaciones amplias sobre la cuestión de la paz y el desarrollo en África; la resolución de la Organización de la Unidad Africana (OUA) titulada “Relanzamiento del desarrollo económico y social de África: programa de acción de El Cairo”; y el Programa de Acción de Tokio, aprobado en la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África en 1998; y la Nueva Iniciativa Africana dirigida por África (denominada más tarde Nueva Alianza para el Desarrollo de África), que fue aprobada por la OUA en julio de 2001 y respaldada por la declaración ministerial del Consejo Económico y Social. *[Los cambios reflejan los nuevos mandatos de la Asamblea General así como la declaración ministerial del Consejo Económico y Social]*
- 8.5 Durante el período que abarca el plan será preciso seguir adelante con las iniciativas destinadas a solucionar los problemas de desarrollo de África que figuran en el programa, **especialmente las relacionadas con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.** En el año 2002 tendrá lugar el examen definitivo del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y se prevé que los resultados de dicho examen servirán de orientación para el programa en el período del plan. *[El cambio refleja la declaración ministerial del Consejo Económico y Social]*
- 8.6 La estrategia del programa se organizaría en tres grupos principales de actividades: a) la movilización y coordinación del apoyo internacional; b) la vigilancia y evaluación reforzadas de las actividades **sobre el terreno**; y c) la promoción y la toma de conciencia a nivel mundial de la crítica situación económica y social de la región. Para tal fin, el programa facilitaría a nivel normativo la labor de los organismos intergubernamentales y especiales que se ocupan de África mediante la presentación de estudios de gran calidad, propuestas de acción e informes sobre la marcha de la aplicación de los programas de acción. A nivel operacional, se basaría en la celebración de consultas periódicas y en el intercambio de información sobre las prioridades fijadas por los gobiernos nacionales y los procesos intergubernamentales a fin de que África pueda aprovechar al máximo la mejora de la coordinación de las actividades emprendidas por los organismos del sistema de las Naciones Unidas. El programa fomentaría

activamente la colaboración entre África y las partes interesadas en su desarrollo mediante la mejora de la corriente de información y la organización de foros en los que participen expertos y los encargados de formular políticas. *[El cambio tiene por objeto aclarar en qué plano se concentrarán las actividades]*

Subprograma 1

Movilización del apoyo internacional y la coordinación mundial

Estrategia

- 8.9 La responsabilidad principal del subprograma recae en la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. La estrategia del programa consistirá en crear un ambiente propicio para que la comunidad internacional apoye las iniciativas en pro de África y desempeñe un papel activo en relación con dichas iniciativas y en potenciar la participación de los países africanos en sus procesos de desarrollo. Para lograr esos objetivos, en el subprograma se fomentará y se reforzará la colaboración entre África y sus asociados para el desarrollo mediante el intercambio de experiencias y una mayor corriente de información, en función de las prioridades del Nuevo Programa para el Desarrollo de África y **de cualquier otra nueva disposición que la Asamblea General adopte en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.** Además, en el subprograma se fomentará la cooperación entre África y las demás regiones, por conducto de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el desarrollo de África y de otras iniciativas destinadas a aumentar la cooperación Sur-Sur. A nivel de las políticas, el programa contribuirá a coordinar la respuesta del sistema de las Naciones Unidas en relación con África mediante aportaciones, según sea necesario, a los trabajos de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación. Además, fomentará la aplicación de las **disposiciones pertinentes de la Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio y la declaración ministerial de 2001 del Consejo Económico y Social, así como las** recomendaciones formuladas en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas que tengan consecuencias para África, especialmente las medidas relativas a la erradicación de la pobreza y a la integración de los países africanos en la economía mundial. *[Los cambios reflejan los nuevos mandatos aprobados por la Asamblea General y la declaración ministerial del Consejo Económico y Social]*

Subprograma 2

Vigilancia, evaluación, facilitación y medidas complementarias de la ejecución de los programas de acción para el desarrollo de África

Objetivo

- 8.12 El objetivo del subprograma es velar por la aplicación **sobre el terreno** de los programas de acción y las iniciativas relacionados con el desarrollo de África. *[El cambio tiene por objeto aclarar en qué plano se concentrarán las actividades realizadas en el marco de este subprograma]*

Estrategia

8.13 La responsabilidad principal del subprograma recae en la Comisión Económica para África. La estrategia consistirá en **utilizar la labor de los centros subregionales de desarrollo, así como en** mejorar la colaboración y la coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de velar por la aplicación eficaz de la Iniciativa especial del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y del resultado acordado del examen y la evaluación definitivos del Nuevo Programa. En ese sentido, el subprograma se basará en la experiencia de los Estados Miembros y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de los programas de acción; la información y las prácticas más idóneas se comunicarán a las diversas partes interesadas en el desarrollo de África. *[El cambio refleja el papel que desempeñarán los centros subregionales de desarrollo en apoyo de los programas especiales para África]*

Subprograma 3

Campaña mundial de toma de conciencia sobre la crítica situación económica de África

Estrategia

8.18 La responsabilidad principal del subprograma recae en la Dependencia sobre la recuperación de África del Departamento de Información Pública. La estrategia se basa en mantener la atención en África y en lograr que la comunidad internacional tome conciencia de las crisis sociales y económicas de la región y de la labor en curso para solucionarlas. Con este fin, el subprograma señalará a la atención internacional las cuestiones temáticas pertinentes, en función de las prioridades señaladas en los programas de acción, así como las políticas y los acontecimientos a nivel mundial y regional y sus repercusiones en las perspectivas de desarrollo de los países africanos. Para ello se prepararán y se distribuirán, con la mayor amplitud posible **y tanto en formato impreso como a través del sitio de *Africa Recovery* en la Web**, publicaciones periódicas y especiales, como la revista trimestral *Africa Recovery*, una serie de documentos informativos, carpetas de prensa ocasionales y comunicados de prensa, así como programas de radio, en los idiomas locales y con mayor hincapié en el contenido local. *[El cambio tiene por objeto aclarar los medios de distribución que se utilizarán]*

Mandatos legislativos

Programa 8

Nuevo Programa para el Desarrollo de África

Resoluciones de la Asamblea General

- 55/2** **Declaración del Milenio**
- 55/210** **Aplicación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), incluida la iniciativa de establecer un fondo mundial de solidaridad para la erradicación de la pobreza**
- 55/214** **Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados**
- 55/216** **Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990**
- 55/217** **Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**
- 55/279** **Programa de Acción a favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010**
- 56/95** **Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

Consejo Económico y Social

Declaración ministerial aprobada por el Consejo en su serie de sesiones de alto nivel de 2001
